

**REQUISITOS DE TRANSPORTE AÉREO  
PARA EL OTORGAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CERTIFICADOS DE  
EXPLOTACIÓN PARA EMPRESAS EXTRANJERAS**

Nombre de la compañía: \_\_\_\_\_

- I. Solicitud<sup>(1)</sup> firmada por el representante legal de la compañía, dirigida al Consejo Técnico de Aviación Civil que indique:

Servicio que pretende brindar:			
Requisitos	Regulares	No Regulares	Observaciones
1. Indicar nombre del Representante Legal de la Empresa (lugar de notificaciones, teléfono, fax y correo electrónico).			
2. Clase de servicio que se desea explotar.			
3. Indicar el cuadro de rutas que desea explotar (especificar los puntos terminales de la ruta, así como los intermedios si los hay, con indicación de aquellos que constituyen paradas comerciales y las que sean únicamente escalas técnicas).			
4. Indicar los pares de ciudades a operar.			
5. Especificar los derechos de tráfico a explotar.			
6. Indicar la frecuencia del servicio.			
7. Itinerarios (rutas, horario y designadores de vuelo). Según nota N°2			
8. Indicar los designadores de vuelo.			
9. Especificar el equipo de vuelo (aeronaves) y la capacidad (en Pasajero).			
10. Especificar las tarifas y sus regulaciones			
11. Indicar la compañía que brindará los servicios de asistencia en tierra			
12. Aeropuertos e instalaciones auxiliares que pretenden utilizar.			
13. De acuerdo con lo señalado en el art. 148 inciso e, relativas a las condiciones y limitaciones que el interés público puede requerir, debe especificar: instalaciones para el servicio al cliente en el aeropuerto y/o ciudad, (dirección, teléfono, fax, correo electrónico, apartado postal, página WEB), nombre del representante legal, gerente de la aerolínea y del aeropuerto, dirección, teléfono, fax, apartado postal, sitio de ventas de boletos, reservaciones, teléfono, fax, horario de atención y otros.			
14. La empresa debe demostrar que cuenta con la autorización de su país para realizar el servicio propuesto aportando copia certificada del Certificado de Explotación y del Certificado de Operador Aéreo.			

Requisitos	Regulares	No Regulares	Observaciones
<i>15. En caso de existir un Acuerdo de Transporte Aéreo, la empresa debe haber sido Designada por las Autoridades Aeronáuticas del país Parte del Acuerdo. (la designación debe ser enviada a la D.G.A.C. por la vía diplomática).</i>			
<i>16. Cuando no haya Acuerdo de Transporte Aéreo, Autoridad Aeronáutica del país de origen de la aerolínea deberá enviar una Carta de Reciprocidad por la vía Diplomática en la que especifique que eses país otorga o ésta dispuesto a otorgar reciprocidad a las empresas de transporte aéreo costarricenses.</i>			

Requisito que debe atender

II. Requerimientos relativos a la capacidad financiera:

Requisito	Sí	No	N/A	Observación
<i>1. Estados Financieros del último cierre fiscal, debidamente comprobado mediante certificación extendida por un Contador Público Autorizado, durante la vigencia del Certificado de explotación objeto de la renovación y/o modificación. (La Unidad de Transporte Aéreo podrá solicitar estados financieros de años anteriores en caso que así se requiere para analizar la capacidad financiera de la compañía.)</i>				

**Notas**

(1) Toda la información deberá ser presentada en el idioma español, los documentos pueden ser apostillados.

(2) Deberán venir ordenadas por pares de vuelo, de tal forma que se visualice claramente la entrada y salida del equipo del Aeropuerto.

N° Vuelo	Vigencia		Frecuencia	ETA LT	ETD LT	Ruta	Equipo
	Del	Al					

Ante cualquier consulta puede consultar a:

Nombre	
Teléfono:	
Correo electrónico:	